

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

AVILA

Don Elias Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Agustín de Leyva y Andía, en nombre de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 419/1979, contra don Vicente Rodríguez Fernández y doña María Teresa San Martín Pérez, y, en providencia de esta fecha, se ha acordado, a instancia del acreedor, sacar a subasta la siguiente finca:

Parcela edificable, radicando en el término municipal de Sotillo de la Adrada, al sitio Calleja de Escarabajosa, que ocupa una extensión superficial de 420 metros cuadrados. Linda: Al Norte y Sur, fincas de Manuel Grandas Benito; Este, calle de nueva apertura, denominada Charcones, y Oeste, Tomás Rodríguez Saugar. Dentro de esta finca existe una vivienda unifamiliar en planta baja, que ocupa una extensión superficial de 130 metros cuadrados, aproximadamente, construida con estructura de muro de fábrica de ladrillo y cubierta de pizarra, distribuida en tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, «hall» y garaje. Linda por todos sus aires con resto de la finca donde está construida y tiene su entrada principal por el aire este.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 458, libro 20 de Sotillo de la Adrada, folio 86, finca 2.360, inscripciones primera y segunda.

El remate tendrá lugar el día 12 de junio de 1981, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Survirá de tipo para la subasta el de 924.000 pesetas.

El tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a 23 de abril de 1981.—El Juez, Elias Dávila Lorenzo.—El Secretario.—4.604-C.

BARCELONA

Edicto

Don Francisco Rivero Hernández, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 3-G de 1977, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Miguel Gasull Roca, representado por el Procurador don José María Ferrer Gay de Montellá, contra la finca especialmen-

te hipotecada por doña Montserrat Guixart Panela, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 1 del próximo mes de junio, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, o sea, la suma de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, fijadas en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a efecto, el 10 por 100 de tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que la finca objeto de subasta es la siguiente:

«Chalet o casa de planta baja y un piso, conocido por "El Terreno", sito en la calle letra "L" de la urbanización de Ribes Roges, de la población de Villanueva y Geltrú, con su patio o jardín, que la rodea totalmente; todo lo cual ocupa una superficie rectangular de setecientos veintisiete metros nueve decímetros cuadrados, con una anchura de, o frente, a la calle, de dieciocho metros. Lindante en junto: al Norte, con dicha calle letra "L"; al Sur, espalda, con fincas de sucesores de Antonio Rosell Lleó y de José López Perea; por la derecha, entrando, Oeste, con finca de los consortes don Salvador Elías Carrasco y doña Sebastiana Sánchez Reas, y a la izquierda, Este, con finca de don José Elías Carrasco.»

Inscrita en el tomo 254 del archivo, libro 113 de Villanueva, folio 180, finca número 8.149, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú.

Dado en Barcelona a 7 de abril de 1981. El Juez, Francisco Rivero Hernández.—El Secretario.—1.977-13.

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao (Sección Segunda), Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 1.148/80, se siguen autos de procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Palategui, contra don Eduardo Bengoa Añón y Begoña Ortiz de Artiñano, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 12 de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las previsiones siguientes:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Pueden asimismo participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda izquierda, según se sube la escalera del piso decimoquinto, ocupa una superficie útil aproximada de 84 metros. Forma parte de la casa doble señalada provisionalmente con el número 14 de la calle Artasamina, de Bilbao, hoy número 12.

Inscrita al tomo 1.546, libro 932 de Bilbao, folio 42, finca 24.947, inscripción tercera.

Valorada, a efectos de segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, en pesetas 2.250.000.

Dado en Bilbao a 22 de abril de 1981.—El Juez, José Ramón San Román Moreno. El Secretario.—4.632-C.

BURGOS

Don José Antonio Vestreiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja Rural Provincial de Burgos, contra don Constantino Domingo de la Fuente y esposa, doña Blanca Cámara Arribas, vecinos de Burgos, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación la siguiente finca que es objeto de la ejecución hipotecaria:

Casa de labranza en Burgos, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con cobertizos accesorios y dependencias de planta baja y piso destinados a naves agrícolas y a la cría de pollos, con superficie construida en cada planta del primero 305 metros cuadrados, y en cada una del segundo 312 metros cuadrados, destinándose la baja a almacenes y aperos para la agricultura y la primera planta a la cría de pollos, con distribución interior para la clasificación de los mismos en cinco grandes locales, con acceso a esta última por la parte superior del terreno, con cuatro fanegas y media de terreno labrantío o huerta adherida

a la misma, con pozo y estanque que forma todo una sola pieza, cercada en parte de piedra y seto recayente para el casco de esta población, al sitio denominado «Valdechoque», sin rotulación, ni calle ni número por su aislamiento, que ocupa un área superficial de 10.450 metros cuadrados, y antes se decía una hectárea 49 áreas 6 centiáreas; linda, en su conjunto: por el Oeste, donde se halla el frente de la edificación y parte de la tierra sobre en que están enclavados, con camino viejo de Madrid y Villariezo; por el Este, con arroyo corriente; por el Norte, con finca de la Sociedad «Jiménez Cuende, S. A.», y por el Sur, con otra de herederos de Andrés Casado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 3.225, libro 107 de la Sección Segunda de Burgos, folio 221, finca 8.612.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 15 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, que es el de 13.500.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el indicado, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 23 de abril de 1981.—El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario.—2.272-3.

MADRID

Edictos

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8, accidentalmente, de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos número 1563/1978, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don José Seguí Ballester y doña Elisa Masanet Pérez, hoy «Hotel Sant-Yago, S. A.», nuevo dueño, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de 4.000.000 de pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de quince días, de la siguiente:

Finca. En la Nucia. Hotel Sant Yago.

Un hotel de turismo en dicho término de La Nucia, partida Torrent, situado sobre un terreno de 3.900 metros cuadrados, que forma un rectángulo de 50 metros de ancho por 80 de largo, teniendo su centro aproximadamente en la cumbre del collado de Torrent y estando situada la mitad en cada vertiente. Se compone de planta de semisótano, que mide 790 metros cuadrados, en la que se sitúan las siguientes dependencias: Almacén, ropero, lavandería, plancha, dormitorios de servicio de aseo, vestuario masculino y femenino, caldera de agua caliente, calefacción, carbonera-leñera y garaje.

Planta baja de 750 metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, recepción, consellería, dirección, salón social con bar y comedor, juntamente con la cocina y oficio correspondiente.

Las cinco plantas restantes que miden una 563 metros cuadrados se dedican a habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño, con un total por planta de 15 dobles y dos sencillas, que suman 85 habitaciones, y una capacidad de 160 huéspedes.

Sobre la terraza existe también una pequeña edificación destinada a servicios de 100 metros cuadrados. Todo ello hace una total superficie edificada de 4.455 metros cuadrados.

Sobre el resto del solar se ha construido una piscina, campo de tenis, aparcamiento de vehículos, sala de fiestas y otros servicios. Linderos: Linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de don Pedro Jaime de Borja Martín y doña María Victoria de Borja Soler. Tiene acceso a través de la finca de dichos señores, como predio sirviente, por una carretera a construir, de 7 metros de ancho, que se iniciará en la carretera de Pego a Benidorm.

Inscrita la hipoteca a favor del «Banco Hipotecario de España, S. A.», en el Registro de la Propiedad de Callosa de Enzarriá, al tomo 185, libro 16 de La Nuria, folio 168, finca número 2.453, inscripción sexta.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, 2.ª planta, y simultáneamente ante el de igual clase de Villajoyosa, se ha señalado el día 3 de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de diecisiete millones trescientas mil pesetas (17.300.000), convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 15 de enero de 1981.—El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario. 2.273-3.

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber Que en este Juzgado y con el número 373 de 1979-S, se siguen autos

de juicio ejecutivo a instancia de «Almacenes Generales de Papel, S. A.», representado por el Procurador señor De Antonio, contra don Antonio Giménez López, domiciliado en Barcelona, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describen, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de junio próximo, a las once quinientas horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo de tasación la suma de la valoración pericial.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Quinta.—Los bienes objeto de subasta los tiene en depósito el expresado demandado, calle Valencia, 54, entresuelo 1.ª, y son los siguientes:

1. Una máquina de escribir «Olivetti», línea-90 s/n., en buen estado. Valorada en 5.500 pesetas.
2. Una máquina de imprimir «Gestetner», modelo 211, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 700.000 pesetas, y
3. Una plegadora «Guk», con motor eléctrico acoplado. Tasada en 300.000 pesetas.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1981. El Juez, Angel Díez de la Lastra y Penalva.—El Secretario.—2.271-3.

*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 563/1980, autos de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., domiciliado en Madrid, contra don Antonio Méndez Sánchez y otros, domiciliados a efectos del procedimiento en la finca hipotecada sita en Badajoz, en lo que por providencia de esta fecha he acordado a instancia de la parte actora sacar a subasta pública, por primera vez, la referida finca hipotecada, que se describe así:

«Una dehesa denominada «La Portuguesa», en secano y en término de Badajoz, con una cabida de doscientas noventa y una hectáreas setenta y siete áreas y una centiárea, equivalentes a cuatrocientas cincuenta y tres fanegas un celemin y cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, con la dehesa Cuadros; Romera; Sur, dehesa del Bujío; Este, finca propiedad de don Cirilo Gómez Caro, y Oeste, carril del Conde.»

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Badajoz, al libro 381, folio 225, finca número 5.816, inscripción 10.

Fecha y condiciones de la subasta

Se celebrará la misma doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Badajoz, a las doce horas del día 25 de mayo próximo.

Su tipo es de 27.000.000 de pesetas, que es el fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre

la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual al 10 por 100, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días de aprobado el remate.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; debiendo el rematante conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1981. El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—1.922-3.

Don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 607/1981/A, se tramita expediente a instancia de doña María Moneo Fuente, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Tomás Samaniego Moya, natural de Linares (Jaén), nacido el día 23 de febrero de 1910, hijo de Manuel y Teresa, el que partió de su domicilio en Madrid, con rumbo desconocido, alrededor del año 1940 sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación por dos veces consecutivas con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 15 de abril de 1981.—El Juez.—El Secretario.—4.259-C.

1.ª 7-5-1981

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1829/1980, instado por don Alfonso Agelet Pagán y doña Elena Martínez León, representados por el Procurador señor Padrón Atienza, contra don Antonio García Gonzalo, y su esposa, doña María Luisa Borge Romero, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en plaza de Castilla, número 1, cuarta planta, el próximo día 12 de junio, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Finca número 42.—Vivienda número tres, del bloque diez, situado en la zona de Pinar del Rey, con acceso por la calle Nueva «A», que parte de la calle Ángel Luis de Herrán. Está situado en la décima planta alta del edificio, hoy se denomina piso undécimo. Ocupa una superficie útil de ochenta y un metros y treinta y seis decímetros cuadrados, aproximadamente. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina, lavadero y aseo. Linda: Al frente, con

rellano de acceso, hueco de ascensores y la vivienda número cuatro; por la derecha, entrando, con proyección de terrenos de «Promotora de Obras, S. A.», destinados a espacios libres; izquierda, con la casa número dos, y fondo, con proyección de terrenos de «Promotora de Obras, S. A.», destinada a espacios libres. Su cuota de participación en los elementos comunes es de 2,576 por 100, respecto del total del valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, tomo 808 del archivo, libro 190 de Mortaleza, folio 232, finca número 15.288, inscripción quinta, con arreglo al siguiente

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—4.586-C.

En virtud de resolución dictada con esta fecha, por el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos de convocatoria a Junta general extraordinaria, seguidos bajo el número 630/80-F, a instancia de don Lino Llamas Madurga y don Carlos Turón Méndez, representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra la Entidad «Rincón de Gausa, Sociedad Anónima», se ha acordado convocar a los socios de la Entidad mercantil «Rincón de Gausa, S. A.», a Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse a las diecisiete horas del día 28 de mayo, del año en curso, en el domicilio del Letrado don Rogelio García Villalonga, sito en la calle de Sagasta, número 31, piso tercero, de esta capital, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Anulación del artículo 9.º de los Estatutos sociales referentes a la transmisión de las acciones, con excepción del primer párrafo del mismo.

2.º Examen de las cuentas de la Sociedad e inversión de los fondos sociales.

3.º Determinación del número de Consejeros de la Sociedad, renovación del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros en representación de las acciones agrupadas de los requirentes.

4.º Ruegos y preguntas u otros asuntos a tratar en función de la información solicitada por los requirentes con esta misma fecha al representante legal de la Sociedad.

La referida Junta será presidida por don José Carlos Moreno Matias, que tiene su domicilio en la calle Príncipe de Vergara, número 81, tercero A, Letrado en ejercicio, al que se le hará saber su designación para su aceptación y, en su caso, juramento.

Publíquese la convocatoria acordada en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Y para su publicación expido y firmo el presente en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Magistrado - Juez.—El Secretario.—4.609-C.

MONTILLA

Edicto

Dón Segundo Menéndez Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 238/80, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Alfonso García Tejero, nacido en Montalbán (Córdoba), el día 9 de marzo de 1915, hijo de María Antonia García Tejero, ocurrido en el frente de Toledo a primeros de enero de 1937, durante la guerra civil española, cuyo expediente se tramita a instancia de doña Rafaela Ruz García, hermana de madre, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, dar conocimiento del mismo a efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El País» de Madrid, en un diario de mayor difusión de Toledo y en Radio Nacional de España, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Montalbán.

Dado en Montilla a 10 de marzo de 1981.—El Juez, Segundo Menéndez Pérez. El Secretario.—5.623-E. y 2.ª 7-5-1981

VALENCIA

Edictos

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 258 de 1980 expediente de suspensión de pagos de «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, S. A.», representada por el Procurador señor Zaballón y en el que se ha dictado el siguiente:

Auto.—Valencia a 4 de marzo de 1981. Dada cuenta: El anterior escrito con la copia de autorizada de la escritura de adhesión al Convenio que se acompaña únanse a los autos de su razón, y

Resultando que por auto de 10 de diciembre último se declaró a la Compañía mercantil «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, S. A.», en estado de suspensión de pagos y de insolvencia, provisional, convocado a Junta general de acreedores por consecuencia de existir un pasivo exigible de 201.549.717 pesetas y un activo de 261.468.074 pesetas de lo que resultaba un superávit de 59.918.357 pesetas;

Resultando que el Procurador señor Zaballón en la representación de la Sociedad suspensa se interesó la suspensión de la Junta, sustituyéndola por la tramitación escrita, toda vez que según el informe de los Interventores, el número de acreedores excede con mucho del de 200, cuya pretensión se informó en sentido favorable por los Interventores y por auto de 29 de enero se acordó la suspensión de la citada Junta general, concediendo al suspenso el plazo de un mes para que presentara ante el Juzgado la proposición de Convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica y con-

forme preceptúa el artículo 19 de la mencionada Ley;

Resultando que mediante el escrito que ahora se une la representación de la Compañía mercantil suspensa manifiesta que el acreedor don Francisco Palmero Herrera que figura bajo el número 35 del grupo A de la lista definitiva de acreedores, modificó la proposición de Convenio que en su día había ofrecido la Compañía mercantil «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, S. A.», por el del siguiente tenor literal: Proposición de Convenio: 1.º Que los acreedores relacionados en la lista definitiva acepten una espera de seis años para el cobro de sus créditos sin devengo de intereses, satisfaciéndolos «Ichapa, S. A.» a medida de sus posibilidades durante este periodo, siempre con un mínimo semestral del 8 por 100 de los créditos y el resto del crédito dentro del último semestre. No obstante aquellos acreedores que tuvieran por razón de sus títulos acciones contra terceros, conservarán las mismas para ejercerlas contra aquellos, o proseguirlas o pedir la vía de apremio en su caso, sin más limitaciones en ningún orden, que lo cobrado entre uno y otros no exceda del importe de sus créditos. 2.º No obstante lo anterior, si se incumpliese por la Sociedad suspensa el pago semestral a cuenta de los créditos de los acreedores o si por la Compañía «Ichapa, S. A.» en un momento determinado, mientras dura la espera para el pago de sus créditos, estimare la dificultad o inviabilidad de la continuación del negocio, en este supuesto, cede para el pago liberatorio de los créditos de la presente suspensión, la totalidad de sus bienes, que integran el activo de la Compañía suspensa, sin excepción alguna, y que han sido relacionados en el expediente número 253-80 del Juzgado número 6 de Primera Instancia de Valencia. 3.º Designación de Comisión liquidadora. Funcionamiento y facultades. Para la efectividad de cuenta antecedente se nombra una Comisión liquidadora integrada por los siguientes acreedores: «Covalma, S. A.», don Francisco Palmero Herrera, doña Matilde López Fernández. Todos ellos con facultad de designar a las personas que les representen y pudiendo, igualmente, caso de producirse alguna vacante, designar directamente a quien le sustituya. La Comisión funcionará por régimen de mayoría de sus miembros. Dicha Comisión tendrá las más amplias facultades de administración, disposición, dominio y gravamen sobre los bienes cedidos y puestos a su disposición por el suspenso y que antes se han relacionado. Para la efectividad de sus acuerdos y ejecución de las facultades que ostenta la Comisión, bastará la firma de dos cualesquiera de sus miembros, quienes podrán, sin reserva, ni limitación alguna, realizar o suscribir cuantos actos o documentos sean inherentes a las finalidades expuestas. Para la distribución del importe obtenido con la realización de los bienes cedidos la Comisión efectuará los prorrateos que procedan. La Comisión liquidadora pagará en primer lugar los créditos preferentes o con derecho de abstención, que figuran en la relación definitiva de acreedores; pero esta preferencia en el pago se efectuará tan sólo respecto a las cantidades procedentes de bienes afectos a estas preferencias, o reserva de dominio o cualquier otro título que le conceda tal preferencia. Se considerarán preferentes a los efectos señalados en este apartado los gastos y honorarios de Procurador y Letrado de la Entidad instante, devengados por razón del expediente de suspensión de pagos. A los efectos oportunos la Comisión liquidadora fija su domicilio en la Oficina de «Covalma, S. A.», calle Algemesí, número 1 de Valencia. La Comisión tendrá facultades para reconocer nuevos créditos o aumentos de los consignados en el auto probatorio de la lista definitiva a la vista de los justificantes

que se aporten, precisándose para esta aceptación la mayoría de sus miembros. Ni la Comisión, ni ninguno de sus miembros o personas designadas, asume responsabilidad alguna, que pueda derivar directa o indirectamente de los débitos o cualquier otro tipo de obligaciones que afecten o pudieran afectar en el futuro, a la Compañía, suspensa. 4.º Otorgamiento de poderes: La Compañía suspensa «Industrias de la Chapa, Francisco Palmero Herrera, S. A.», «Ichapa, S. A.» se obliga a otorgar ante fedatario público, en el plazo de quince días hábiles a partir de la firmeza del auto aprobatorio del Convenio poder especial con las más amplias facultades de administración, dominio, disposición y gravamen en favor de la Comisión de acreedores designada y para el supuesto de que se produjese la baja de alguno de los apoderados tendrán estos facultades de conferir igualmente representación en nombre de la Compañía poderdante y por vía de sustitución, en favor de quien sea designado para sustituir la vacante producida. No obstante la designación de la Comisión liquidadora y el otorgamiento de poderes ni aquella entrará en funcionamiento, ni estos poderes tendrán efectividad, sino tan sólo a partir del momento que, por impago de los créditos en la forma en que se impone a la Compañía suspensa en el apartado 1.º de este Convenio, se denunciare así a dicha Comisión, de forma fehaciente, por acreedor o acreedores con quienes no se hubiere cumplido el pago de sus créditos, y también en el caso de que «Ichapa, S. A.», comunicare a la Comisión que por no considerar rentable o no poder llevar a buen fin el pago de los créditos, según se prevé en el apartado segundo de este Convenio, surte efecto, a partir de dicho momento, que la Comisión entre en funciones y la utilización de los poderes, los cuales por surgir y tener su origen y causa en este Convenio no podrán ser posteriormente revocados, limitados ni condicionados en forma alguna por la Sociedad suspensa. El no otorgamiento de los poderes de la Compañía «Ichapa, S. A.» o la no aceptación por la Compañía suspensa del presente Convenio en el plazo de quince días, todo ello de acuerdo con lo expuesto, hará que se considere como no aprobado este Convenio. 5.º Por el mero hecho de comunicar la Sociedad «Ichapa, S. A.» a la Comisión liquidadora de acreedores la cesión prevista en el apartado segundo precedente, para pago liberatorio, se entiende que la Sociedad suspensa hace entrega y pone a disposición de la Comisión de acreedores, los bienes y derechos que forman su activo, y lo aceptan así, desde ahora, los acreedores de la Compañía suspensa, e igual en el caso del número primero del Convenio en relación con lo previsto en el apartado 5.º precedente. 6.º Representatividad de la Comisión liquidadora. La Comisión liquidadora ostentará la representación de la Compañía deudora en uso de las facultades que la misma le confiere en este Convenio y que se reflejará en los poderes especiales otorgados al respecto. A más de ello, la propia Comisión representará a los acreedores, quienes a este fin, y desde ahora, le confieren con carácter irrevocable esta representación, tan amplia y bastante como en derecho se requiera y sea menester ratificándole los acreedores las facultades de administración, disposición, dominio y gravamen que se le han conferido para realizar su cometido en la forma que estime más conveniente y ventajosa para la masa de acreedores. 7.º Aceptación. El suspenso y sus acreedores aceptan el presente Convenio y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento. 8.º Plazo liquidatorio. Se concreta que la Comisión liquidadora deberá llevar a cabo su cometido, en plazo inferior a cinco años, a contar del momento en que entrase en función. A fin de dicho plazo podrá instar la subasta notarial de los bienes

que estén pendientes de realización por el tipo y condiciones que la propia Comisión liquidadora decida. 9.º Con cese de los Interventores judiciales no se limita, en ningún caso, la capacidad de obrar a la Compañía «Ichapa, S. A.» y su administradores;

Resultando que la citada proposición del Convenio a la que la Entidad suspensa dio su conformidad se adhirieron, según se acredita por el acta notarial, que se acompaña los siguientes acreedores, todos ellos incluidos en el grupo A de la lista definitiva: número 8, Francisco Miguel Bondía Real, por un importe de 538.912 pesetas; 10, «Camasa», por un importe de 1.416.434 pesetas; 17, José María Estallés, por un importe de 80.194 pesetas; 22, Manuel Gavela, por un importe de 311.493 pesetas; 24, «Hijos de José Sal, Sociedad Anónima», por un importe de 838.708 pesetas; 26, «Industrial Químicas del Carbón», por un importe de 1.202.474 pesetas; 28, Matilde López Fernández, por un importe de 740.000 pesetas; 29, Paulino López Méndez, por un importe de 1.852.005 pesetas; 35, Francisco Palmero Herrera, por un importe de 64.759.807 pesetas; 41, Francisco Godoy Belmonte (Record), por un importe de 54.077 pesetas; 53, «Tramas, S. A.», por un importe de 21.491 pesetas, y 59, «Covalma, S. A.», por un importe de 66.662.000 pesetas, lo que forma un total ascendente a 138.477.595 pesetas;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, el suspenso ha presentado la proposición de Convenio con el voto de los acreedores mediante acta notarial, expresando en forma clara e inequívoca la conformidad con la proposición del Convenio, ascendiendo los créditos de los que allí se expresan, cantidad superior a la mayoría de capital previstas en el artículo 14, puesto que los tres cuartos que en atención al plazo del Convenio serían necesarios ascienden a 117.875.117 pesetas, ello teniendo en cuenta que el pasivo total es de 201.549.717 pesetas de los que hay que deducir el capital de los acreedores preferentes importante 44.649.581 pesetas, con lo que quedaría reducido a 156.900.136 pesetas, y sumando las adhesiones 138.477.595 pesetas es visto que existe un exceso de 20.802.478 pesetas, por todo lo que es procedente aprobar el Convenio que se contiene en la resultancia de este auto, dándose de ello la debida publicidad;

Vistas las disposiciones legales que se citan y las demás de general aplicación, Su señoría por ante mí dijo: Por sumar las adhesiones el capital necesario para ello, se aprueba el Convenio propuesto por el acreedor que figura en la lista con el número 35 don Francisco Palmero Herrera en la suspensión de pago de la Compañía mercantil «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, Sociedad Anónima» y cuyo Convenio literalmente se transcribe en la resultancia de este auto, cuyo contenido literal se da aquí por reproducido, estando los acreedores obligados a estar y pasar por lo establecido en referido Convenio y del que se dará publicidad, insertando la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y en los periódicos locales «Las Provincias» y «Levante». Y así transcurra el término de ocho días desde la publicación de esta resolución se proveerá lo demás que corresponda.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Monzo Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, doy fe.—Siguen las firmas.

A cuya resolución se da publicidad por medio del presente para general conocimiento de los interesados en el expediente de que se trata.

Dado en Valencia a 5 de marzo de 1981.—El Juez, Antonio Monzo Soler.—El Secretario, Vicente Luis Gomis Cebriá.—4.317-C.

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia.

Hago saber Que en este Juzgado y con el número 359 de 1981, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don José García Mompó natural de la Unión (Murcia), hijo de José y de Rosa, nacido el 4 de septiembre de 1912, que hubo de incorporarse al Ejército para prestar su servicio militar en el mes de enero de 1936, a causa de la última guerra civil española, partiendo de esta capital donde tenía la familia su hogar y domicilio, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo, creyéndose que murió en el frente a consecuencia de heridas recibidas en combate.

Valencia, 6 de marzo de 1981.—El Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—5.622-E. y 2.ª 7-5-1981

ZARAGOZA

Edictos

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 461/81-A, y a instancia de Matilde Labarta Lahoz, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad, calle Orense número 65, duplicado, representada por la Procurador señora Fernández, se tramita expediente de jurisdicción vo-

luntaria para obtener la declaración de fallecimiento de su esposo Matías Padilla Sebastian, que residía en Azuara, con fecha 20 de octubre de 1936, desapareciendo de su domicilio en el transcurso de la guerra civil sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Zaragoza a 24 de marzo de 1981.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez.—El Secretario.—3.275-C. y 2.ª 7-5-1981

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 1.528 B de 1980, promovido por el Procurador de los Tribunales don Marcial José Bibián Fierro, en nombre y representación de don Rafael Baldrés Bordonaba, con domicilio industrial en esta ciudad, calle de Cinegío, número 5, he dictado con fecha de hoy el auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Se declara a don Rafael Baldrés Bordonaba en estado de suspensión de pagos por insolvencia provisional; comuníquese la presente resolución en los mismos Juzgados y Magistraturas a los que se co-

municó la petición de declaración de suspensión y publíquese esta resolución en los mismos medios de comunicación en los que se insertó la citada solicitud; se convoca a los acreedores para la discusión y en su caso aprobación del convenio para el día 2 de julio de 1981, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número 4 de esta capital, debiendo citarse a los acreedores domiciliados en Zaragoza por cédula, a los domiciliados fuera por carta certificada con acuse de recibo; adviértase a los acreedores que deberán concurrir a la Junta con los documentos acreditativos tanto de su identidad personal como de su representación de la Empresa acreedora en su caso, o de la titularidad del nombre comercial correspondiente, debiendo comparecer con poder suficiente los que no lo hagan personalmente; hasta el día señalado para la Junta se hallan a disposición de los acreedores en la Secretaría de este Juzgado el informe de los Interventores, la relación de los créditos con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar, ordeno su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1981.—El Juez de Primera Instancia, José Fernando Martínez-Sapiña y Montero.—El Secretario.—3.890-C.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 532/00792/81, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de 34 vehículos de diferentes clases, marca «Avia», modelo 3.000.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 25 de marzo de 1981, el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar definitivamente por contratación directa el suministro de 20 camiones ligeros marca «Avia 3000», seis volquetes marca «Avia 3000», dos volquetes ligeros con caja cerrada marca «Avia 3000» y seis tanques de agua marca «Avia 3000», a la firma «Motor Ibérica, S. A.», por un importe total de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (43.844.000) pesetas, en las condiciones establecidas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El General Jefe del Mando de Material, Emilio O'Connor Valdivielso.—5.941-E.

Resolución 532/00793/81, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de dos camiones TT, marca «Pegaso», modelo 3048/50.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 28 de marzo de 1981, el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar definitivamente por contratación directa el suministro de dos camiones TT, marca «Pegaso», modelo 3048/50, por un importe total de ocho millones (8.000.000)

de pesetas, a la firma «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», en las condiciones establecidas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—El General Jefe del Mando de Material, Emilio O'Connor Valdivielso.—5.942-E.

Resolución 524/00001/1981, del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación del concurso que se cita.

Este Mando de Personal, con fecha 27 de marzo de 1981, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso relativo al expediente número 280/80, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25 de 29 de enero de 1981, conforme se detalla a continuación.

A la Empresa «Hijos de Antonio López»: 250.000 kilogramos de harina para el depósito de Intendencia de Madrid (Getafe), a 25 pesetas/kilogramo, por un total de 6.250.000 pesetas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Teniente General Jefe del Mando de Personal, Juan Retuerto Martín.—6.139-E.

Resolución 532/00856/1981, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro del material automovilístico que se cita.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 31 de marzo de 1981, el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar

definitivamente, por contratación directa, el suministro de 25 furgones mixtos de cinco plazas, marca «Ebro» modelo F-108/75 (F. 260) y 25 macro-omnibus de nueve plazas, marca «Ebro», modelo F-108/75 (F. 260), a la firma «Motor Ibérica, S. A.», División Reicomsa, por un importe total de treinta y siete millones setecientos dieciocho mil ochocientos pesetas (37.718.800), en las condiciones establecidas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El General Jefe del Mando de Material, Emilio O'Connor Valdivielso.—6.137-E.

Resolución 532/00857/1981, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de rotabales para el Tercer Escalón de Abastecimiento del DP.3A de la Aviónica de los aviones T.12.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 31 de marzo de 1981, el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar definitivamente, por contratación directa, la adquisición de rotabales para el Tercer Escalón de Abastecimiento del DP.3A de la Aviónica de los aviones T.12, a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» por un importe total de treinta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (35.794.699) pesetas, en las condiciones establecidas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El General Jefe del Mando de Material, Emilio O'Connor Valdivielso.—6.138-E.